REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 232 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G Sullana, 2002

VISTOS: el Informe N° 246-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 25 de Marzo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 300-2022/GRP-401000-401400, de 10 de Marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 240-2022/GRP-401000-401100, de fecha 10 de Marzo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0246-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 08 de Marzo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita a el Director Sub Regional de Infraestructura la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CONSULTORÍA DE OBRA PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS VIALES EN EL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA – PIURA, CODIGO UNICO DE INVERSION 2352735, por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES); incluye IGV; con precios vigentes al mes de Febrero de 2022; con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 300-2022/GRP-401000-401400, de fecha 10 de Marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CONSULTORÍA DE OBRA PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS VIALES EN EL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE – PAITA – PIURA, CODIGO UNICO DE INVERSION 2352735, por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES); incluye IGV; con precios vigentes al mes de Febrero de 2022; con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8 UIT y por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE. Asimismo el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)







REPÚBLICA DEL PERÚ **GOBIERNO REGIONAL PIURA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 232 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G Sullana,

1 MAR 2022

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 240-2022/GRP-401000-401100, de fecha 10 de Marzo de 2022, opina que de conformidad con el requerimiento formulado, deviene en procedente la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CONSULTORÍA DE OBRA PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS VIALES EN EL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE - PAITA - PIURA. CODIGO UNICO DE INVERSION 2352735, por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES); incluye IGV; con precios vigentes al mes de Febrero de 2022; con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub División de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN, ACTUALIZACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CONSULTORÍA DE OBRA PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS VIALES EN EL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE - PAITA - PIURA, CODIGO UNICO DE INVERSION 2352735, por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES); incluye IGV; con precios vigentes al mes de Febrero de 2022; con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;







REPÚBLICA DEL PERÚ **GOBIERNO REGIONAL PIURA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 232 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G Sullana,

S. de Estudio

1 1 MAR 2022

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerancia Sub Regional Juciano Castillo Coloma

Abog. Mario Javier Quispe Suarez GERENTE SUB REGIONAL